



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Bello, 10 de abril de 2023

Si bien el demandado no dio constancia de recibido del correo enviado por el despacho al correo electrónico de notificaciones judiciales que obra en el certificado de existencia y representación, ni a los correos enviados por el demandante; se observa que el día 12 de enero de 2023 el representante legal de METAL WORKS EMS S.A.S., el señor MAURICIO MARTELO GONIMA solicitó al despacho a través del correo institucional conocer el estado de su proceso, además preguntó si tenía tiempo para contestar o si debía acercarse de forma presencial. Aclara el despacho que dicho correo electrónico remitido al despacho fue enviado desde el correo [ximenahenao@metalworksems.com](mailto:ximenahenao@metalworksems.com) que si bien no es el previsto para notificaciones judiciales de la compañía demandada, sí comparte el dominio empresarial del que obra en el certificado de existencia y representación de esta.

De conformidad con lo anterior, el artículo 301 del Código General Del Proceso consagra:

*"NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.*

*Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. [...]" (Cursiva fuera de texto original).*

En consecuencia, este Despacho, tendrá notificada por conducta concluyente a la sociedad METAL WORKS EMS S.A.S., a través de su representante legal MAURICIO MARTELO GONIMA el día en que se notifique por estado el presente proveído, fecha en la cual se le remitirá

al correo electrónico [ximenahenao@metalworksems.com](mailto:ximenahenao@metalworksems.com) y [administracion@metalworksems.com](mailto:administracion@metalworksems.com) copia de todo lo actuado dentro del expediente. Se le advierte a la parte debe dar respuesta la puede dar hasta la fecha de la audiencia.

Por último, se reprograma la audiencia de conciliación, trámite y juzgamiento para el CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

notificado  
por ESTADOS No. 051 fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 11 de abril de 2023



---

Secretaria